



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2023/MDL

Lurigancho, 27 de febrero de 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO

Visto; el Memorándum N°005 -2023/MDL/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N°018-2023-SEPVL-MDL de la Secretaría Técnica Ejecutiva del Programa del Vaso de Leche, el Informe N°014-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N°406-2023-MDL/GM y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General Ley N° 27444, en el sub numeral 1.2 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con lo fines para los que les fueron conferidas;

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31433, señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433 prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos. Vecinal institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca los acciones a realizar, señalando metas plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante la Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley 27470, que establece "Normas Complementarias para la ejecución del Programa del vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control", prescribe en su numeral 2.1 de su artículo 2.- De la Organización del Programa del Vaso de Leche, lo siguiente: "(...)2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche —elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización—(...)";

Que, mediante la Ley N° 27470 "Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche en su numeral 2.2 del artículo 2°, señala que: "(...) Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de Leche de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata (...)";

Que de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que prueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda





retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2019/2020-MDL de fecha 13 de abril del 2020, se reconoce a los representantes de la organización de los Comité de Vaso de Leche del Distrito de Lurigancho- Chosica y a las Representantes de las Redes Integradas de Salud Lima Este, ante el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Lurigancho por el periodo 2020-2022;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0192-2022-MDL de fecha 30 de mayo del 2022, se reconoce a los representantes de la organización de los Comité de Vaso de Leche del Distrito de Lurigancho- Chosica y a las Representantes de las Redes Integradas de Salud Lima Este, ante el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Lurigancho por el periodo 202-2024;

Que, al Informe N° 0053-2022-SEPVL-MDL de la Secretaria Técnica Ejecutiva del Programa del Vaso de Leche, informa su conformidad al adecuarse al Art. 2 de la Ley N° 31554, en donde se detalla la conformación de los representantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, así mismo el expediente del informe en mención presenta las Actas de Renovación del Comité de Administración y copia de los DNI de los integrantes del Programa del Vaso de Leche y respuesta del oficio de solicitud del representante de las Redes Integradas de Salud de Lima Este; y al Informe N° 032-2023-MDL/SGPC-GDS de la Subgerencia de Participación Ciudadana señala que el Registro Único de Organizaciones Sociales de Base (RUOS) de la Municipalidad de Lurigancho no existe alguna Asociación de Productores Agropecuarios, por lo que no es posible consignar a su representante;

Que, en el citado Informe N° 018-2023-SEPVL-MDL de la Secretaria Técnica Ejecutiva del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.3 del precitado Informe, señala la necesidad de RECOFORMAR el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Lurigancho, para el periodo 2022-2024 de la siguiente manera:

COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO PERIODO 2022-2024			
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	REPRESENTANTE	DNI
01	OSWALDO HERNAN VARGAS CUELLAR	ALCALDE	7683328
02	CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	15961328
03	MARCELINA TERESA MANRIQUE PUENTE	ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉ DEL VASO DE LECHE	7650295
04	OLINDA YOLA CHUQUIVVILCA CABELLO	ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉ DEL VASO DE LECHE	10174207
05	ANA ZORAIDA GUTARRA MARTEL	ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉ DEL VASO DE LECHE	4203495
06	PERCY CHRISTIAN ESCRIBA QUISPE	REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA ESTE	10818216

Que, con Memorandum N° 023-2023/MDL/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social solicita la actualización y/o modificación y/o aprobación con acuerdo de concejo municipal a los representantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Lurigancho periodo 2022-2024 y poder cumplir con lo estipulado en la Ley N° 31554 que modifica a la Ley N° 27470;

Que, al Informe N°014-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la reconfirmación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Lurigancho periodo 2022-2024, por lo que dicho proyecto debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y posteriormente expedir la Resolución de Alcaldía conforme a la normatividad vigente;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto favorable por Unanimidad de los miembros del Concejo presentes, y con dispensa del trámite de Comisiones y de la Lectura y Aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR Y RECONOCER** la reconfirmación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lurigancho por el periodo 2022-2024, el mismo que está integrado de la siguiente manera:



- | | |
|--|------------------------------|
| 1. OSWALDO HERNAN VARGAS CUELLAR
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurigancho | PRESIDENTE |
| 2. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
Gerente de Desarrollo Social (e) | FUNCIONARIO MUNICIPAL |
| 3. MARCELINA TERESA MANRIQUE PUENTE
Organización de los Comité del Vaso de Leche | MIEMBRO |
| 4. OLINDA YOLA CHUQUIVILCA CABELLO
Organización de los Comité del Vaso de Leche | MIEMBRO |
| 5. ANA ZORAIDA GUTARRA MARTEL
Organización de los Comité del Vaso de Leche | MIEMBRO |
| 6. PERCY CHRISTIAN ESCRIBA QUISPE
Redes Integradas de Salud de Lima Este | MIEMBRO |
| 7. Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios acreditado por el Gobierno Regional. | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, poner en conocimiento el presente Acuerdo de Concejo al Gobierno Regional a fin que de ser el caso acredite a su representante.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Social las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo a las áreas competentes, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Tecnológica, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (web.munichosica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA



Karina Isabel Wong Huamani
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA



Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°085 -2023/MDL